



## **INSTRUCCIONES DETERMINANDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESTIMACIÓN DE EFECTIVOS DE PROFESORADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2022-2023.**

La planificación del servicio público de educación en nuestra Región precisa, entre otras medidas, de la reorganización anual de los recursos existentes. Para ello, la Administración educativa debe establecer los procedimientos para que, de manera coordinada, se asegure la adecuación entre la oferta y la demanda de centros educativos y puestos escolares.

A estos efectos, se han revisado y estudiado las necesidades de cada centro en función del alumnado que escolarizan y en función a lo establecido en la siguiente normativa:

- Orden 23/2022, de 28 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Centros de Educación Especial.
- Orden 22/2022, de 28 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de los centros docentes dependientes de la misma, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Orden 25/2022, de 28 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla de Maestros en Institutos y Secciones de Educación Secundaria.
- Orden 26/2022, de 28 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publican las plantillas orgánicas de los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas dependientes de la misma.
- Orden 21/2022, de 28 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de los Equipos de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 139/2017, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan y se establecen Programas Específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 2 de agosto de 2017).
- Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias.
- Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 48/2020, de 18 de agosto.
- Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33 de 15 de febrero 2018).





- Resolución de 15/02/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica el listado definitivo de solicitudes de incorporación y abandono presentadas a la convocatoria del procedimiento de incorporación, modificación, abandono y continuidad de proyectos bilingües y plurilingües en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso escolar 2022-2023.
- Resolución de 15/02/2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se publica el listado definitivo de solicitudes de modificación presentadas a la convocatoria del procedimiento de incorporación, modificación, abandono y continuidad de proyectos bilingües y plurilingües en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso escolar 2022-2023.
- Orden 14/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas de certificación para la obtención del certificado del nivel Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Instrucciones de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas relativas a la convocatoria de propuestas del Programa *Erasmus+* y al Programa *eTwinning*.
- Orden de 25/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las instrucciones que establecen la incorporación e implantación del currículo mixto de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en Castilla-La Mancha, Bachibac.

Los efectivos de profesorado que se generan por el cómputo de los puestos de trabajo recogidos en base a la normativa expuesta, y todos aquellos puestos que previsiblemente se necesiten para atender la escolarización, el ajuste de la respuesta educativa del alumnado que requiera de medidas de inclusión educativa y todos aquellos programas o proyectos educativos singulares que se implanten en los centros educativos, conforman el **CUPO de profesorado para el curso 2022-2023**.

Corresponde establecer unas consideraciones previas a tener en cuenta, así como el procedimiento y calendario para determinar el cupo total de efectivos de cada centro para el curso 2022-2023.

## CONSIDERACIONES PREVIAS

El número de profesorado que anualmente se asigna a cada centro depende de diversos factores:

1. Horas lectivas derivadas del currículo de las enseñanzas que se imparten.
2. Horas lectivas por reducciones por desempeño de cargos directivos y órganos de coordinación docente y funciones específicas.
3. Horas lectivas dedicadas a programas o proyectos educativos autorizados.
4. Horas lectivas aplicadas a otras situaciones extraordinarias.

Las horas recogidas en los puntos 1 y 2 generarán **el cupo ordinario** de cada centro y las horas recogidas en los puntos 3 y 4 generarán **el cupo extraordinario**.



Los **criterios de referencia para la confección de unidades y grupos** son los siguientes y **se realizarán sobre la previsión de matrícula para el curso 2022/2023**.

### Norma General:

Los criterios de referencia para la confección de unidades en los colegios de educación infantil y primaria son los siguientes:

- **Unidades Puras.**

- a) En primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil se admitirán desdobles cuando el número de alumnos/as sea mayor de 22
- b) En segundo y tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil se admitirán desdobles cuando el número de alumnos/as sea mayor de 25
- c) En Educación Primaria se admitirán desdobles cuando el número de alumnos/as sea mayor de 25.

- **Unidades Mixtas.**

Para la confección de unidades mixtas la referencia será la siguiente:

- a) Secciones o centros con alumnado de 4 a 15 alumnos/as.

Una unidad, excepto si la unidad cuenta con al menos 11 alumnos/as y un intervalo de 5 niveles donde se concederán 2 unidades. Si hubiese alumnos/as de infantil se garantizará que una de las unidades sea de Infantil.

- b) Secciones o centros desde 16 alumnos/as.

Como regla general computarán por separado los alumnos/as de infantil y de primaria siempre que al menos tengan cuatro alumnos/as de infantil o cuatro de primaria.

Entre las unidades que corresponda, si hay alumnos/as de infantil, se garantizará que una de ellas sea de Infantil.

Las unidades tendrán como máximo 15 alumnos/as.

Preferentemente las agrupaciones se realizarán siempre con las unidades más próximas.

Salvo casos absolutamente excepcionales, no se separarán alumnos/as de un mismo curso.

Ejemplos Unidades Mixtas:

Ejemplo 1:





3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	3	4		2	6			7

1 unidad de Educación Infantil.  
 2 unidad de Educación Primaria.  
 Más de 11 alumnos/as (15 en total) e intervalo de 5 niveles (de 2º a 6º)

Ejemplo 2:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	3	4			8	1	7	

1 unidad de Educación Infantil  
 2 unidades de Educación Primaria.  
 8 alumnos/as de educación Infantil > 4 una unidad de E.I  
 8 alumnos/as de un curso(s) + 7+1 alumnos/as de otro(s) curso(s) = 16

Ejemplo 3:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
		4	2	2	2	1	3	2

1 unidad de infantil  
 2 unidades mixtas de primaria, puesto que el centro o sección tiene 12 alumnos/as (por tener una única unidad que agruparía 6 cursos y más de 11 alumnos/as, se habilita una segunda unidad).

Ejemplo 4:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	0	1	1	1	4	4	1	1

2 unidades mixta (una de ellas de INF).  
 1+1 = 2 alumnos/as de infantil  
 14 alumnos/as en total, esta unidad agrupa más de 5 cursos y excede de 11 alumnos/as. En este caso, se habilitan 2 unidades, como hay alumnos/as de infantil se garantizará una unidad de infantil.

Para la **habilitación de unidades funcionales** se tendrán en cuenta los criterios de referencia expuestos con anterioridad, y las siguientes consideraciones:

- En las localidades donde se haga necesaria la habilitación de nuevas unidades de Educación Infantil o Primaria para cubrir las necesidades de escolarización de este alumnado en dicha localidad, se tendrá en cuenta la capacidad física de los centros. Si no existiese posibilidad de desdoble por carencia de espacio físico se dotarán esas nuevas "unidades" con un profesor de apoyo. Se dotará de un cupo completo por el





primer grupo y para el segundo y tercero medio cupo (consultado el centro y según propuesta del servicio de inspección).

- Se reducirá un alumno en cada aula donde exista alumnado que requiera medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa por presentar barreras al aprendizaje y a la participación asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta.
- En los cursos de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O) se admitirán desdobles cuando el número de alumnos/as sea mayor de 30, mientras que en Bachillerato se admitirán desdobles cuando haya más de 35 alumnos/as por grupo. La ratio mínima en las materias específicas será de 10 alumnos/as.
- 15 alumnos/as en los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento, con un mínimo de 8 alumnos/as.
- 15 alumnos/as en los Programas de Diversificación Curricular, con un mínimo de 8 alumnos/as.
- En Enseñanzas para personas adultas: 36 alumnos/as en ESPA, con un mínimo de 20, y 96 en ESPAD.
- En Escuelas Oficiales de Idiomas: 30 alumnos/as por grupo, con un mínimo de 4 alumnos/as en el nivel. No se autorizarán grupos por debajo de la ratio mínima establecida. En aquellos casos que exista menos de 4 alumnos en un nivel siendo un grupo de continuidad, se deberá poner en conocimiento de esta Dirección General quien trasladará la solicitud de autorización de grupo al Servicio de Plurilingüismo.
- En Estudios Superiores de Diseño, 24 alumnos/as por grupo.

## PROCEDIMIENTO

**El cupo ordinario** será determinado y autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en función de los datos sobre unidades o grupos funcionales, enseñanzas autorizadas, y reducciones horarias establecidas en el horario lectivo de los profesores por desempeño de cargos directivos u otros.

**El cupo extraordinario**, como su nombre indica, estará constituido por el profesorado necesario para atender todos aquellos programas, proyectos educativos, desarrollo de medidas de inclusión educativa y situaciones extraordinarias de algunos centros. **También computarán como cupo extraordinario los destinados a los Apoyos de Educación Infantil por ratio.** Todas estas necesidades deben ser comunicadas y propuestas a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por las Delegaciones Provinciales o las Direcciones Generales competentes, según se detalla más adelante.

**Únicamente se dotará de cupo extraordinario por apoyo a Equipo Directivo en CEIP y CRA en casos muy justificados y excepcionales.** El cupo extraordinario estará condicionado a la imposibilidad de cubrir adecuadamente el horario y agotadas las posibilidades de organización mediante cambios de perfil o el estudio de las habilitaciones del profesorado





del centro. En todo caso, será necesario informe justificativo positivo del Servicio de Inspección.

En ningún caso se dotará de cupo extraordinario por ser algún miembro del Equipo Directivo de Educación Infantil si previamente se ha dotado al centro de cupo extraordinario para los Apoyos en Educación Infantil.

La organización en CEIP y CRA, en el área de Educación Artística y en la nueva materia transversal estará condicionada a los efectivos con los que cuenta el centro; siendo inviable la dotación de cupo extraordinario para el desarrollo de dichas materias.

Se dotará de **cupo extraordinario a los CRA** a partir de los siguientes criterios:

- 1 cupo a los CRA con 2 secciones y 4 o más Unidades.
- 0,5 cupo a los CRA con 2 secciones y menos de 4 Unidades.
- 1 cupo a los CRA con 3 o más secciones.

Los perfiles de los cupos anteriores, elegidos por los centros, serán remitidos por los servicios de Inspección Educativa al servicio de Planificación de Plantillas y Cupos.

No se dotará de cupo extraordinario por apoyo a Equipo Directivo a los centros que ya cuentan con la dotación de cupo extraordinario anterior.

Si los miembros del equipo directivo de los centros de Enseñanza Secundaria son maestros/as especialistas de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje u orientadores/as, y sus horas no se solicitan como tal, a posteriori no se concederá ningún recurso extraordinario por este motivo, ya que las horas de reducción están incluidas en el cupo y se deben tener cuenta a la hora de perfilar.

En los IES e IESO con proyecto bilingüe o plurilingüe, dentro del apartado de cupo extraordinario se incluyen las horas de cupo autorizadas en base a las materias integradas en el proyecto (horas de reducción contempladas en normativa). La organización de estos proyectos debe realizarse con el cupo total autorizado. Si el alumnado bilingüe matriculado en 1º ESO es inferior al 20 por ciento del total de matriculados en ese nivel, el centro no podrá solicitar cupo extraordinario en concepto de organización de los grupos bilingües, teniendo que organizar las materias autorizadas en el proyecto con el cupo autorizado asignado. En caso de no ser posible, se podrá suspender el proyecto en ese nivel de 1º ESO durante ese curso escolar por no llegar al mínimo exigido de alumnos matriculados. En promociones posteriores se estudiará de manera individualizada.

**El cupo total establecido para los Centros de Enseñanza Secundaria será el resultado de redondear a tercios de jornada su cupo calculado.** De esta forma nos ajustaremos al máximo al cupo real de cada centro.

**Las jornadas parciales** se reflejarán en las tablas según su **correspondencia decimal**:





Secundaria/ Régimen Especial	Infantil y Primaria
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 0.33: Un tercio de jornada. 7 h lectivas</li> <li>• 0.50: Media jornada. 10 h lectivas</li> <li>• 0.67: Dos tercios de jornada. 13 h lectivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 0.33: Un tercio de jornada. 10 sesiones lectivas de 45 min</li> <li>• 0.50: Media jornada. 15 sesiones lectivas de 45 min</li> <li>• 0.67: Dos tercios de jornada. 20 sesiones lectivas de 45 min</li> </ul>

El cupo total de cada centro, **suma del cupo ordinario y el extraordinario**, será comunicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa (Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo) a las Delegaciones Provinciales, señalando la cantidad, el cuerpo y la especialidad del profesorado de cada centro. En aquellos casos en los que el cupo comunicado no determine el cuerpo y la especialidad del profesorado o, incluso precisándolo, sea imprescindible cambiarlo por algún motivo justificado, los Servicios de Inspección provinciales notificarán los perfiles (Cuerpo y especialidad) de cada una de las plazas afectadas **al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo. Estos datos serán los que posteriormente utilizarán los Servicios de Personal de las Delegaciones Provinciales para asignar informáticamente las plazas** que surjan siguiendo los procedimientos y calendario establecido.

La finalidad de estas instrucciones es **garantizar un tratamiento homogéneo y objetivo** de las necesidades de profesorado **en los centros de la Región**, de manera que a todos los centros con la misma oferta educativa y el mismo número de grupos en cada nivel y modalidad les corresponda igual número de profesores.

Para conseguir los fines anteriores se seguirá el siguiente calendario:

## CALENDARIO

- **Antes del día 27 de mayo**

### Servicio de Personal de las Delegaciones Provinciales

Los **Servicios Provinciales de Personal** remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos la relación de vacantes (incluidas jubilaciones claras hasta 31 de agosto) y suprimidos del cuerpo de maestros en CEIP y CRA indicando centro y especialidad.

**Las Delegaciones Provinciales** remitirán al **Servicio General de Organización y Escolarización de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas** la siguiente información:

- **Los Servicios Provinciales de Inspección:** propuesta de **unidades funcionales** para el curso 2022-2023 (jurídicas más habilitadas) en Centros de Infantil y Primaria.

Manteniendo el criterio de excepcionalidad establecido cursos pasados y con objeto de atender a las especificidades generadas por cuestiones geográficas, demográficas o de ámbito rural, se estudiará la posibilidad de mantener







abiertas aquellas secciones de CRA con menos de 4 alumnos/as que así lo soliciten las familias. En estos casos, los Servicios de Inspección pondrán en conocimiento del Servicio de Plantillas y Cupo aquellas secciones que se encuentren en situación extraordinaria, incluyendo propuesta favorable a la continuidad. Tras valoración positiva al respecto por parte de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, se procederá a la autorización de cupo necesario.

Cuando existan unidades que superen la ratio máxima como consecuencia de la repetición de alumnado o por nuevas incorporaciones al centro en periodo de admisión extraordinario, no se autorizará desdoble en las propuestas de composición de unidades de junio y julio mientras la ratio no supere el 10% de ratio máxima en el nivel. Se valorará la autorización de desdoble en los dos supuestos anteriores, dependiendo de la situación de cupo general, una vez haya concluido el periodo extraordinario de admisión y matriculación en septiembre.

**Las Delegaciones Provinciales** remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la siguiente información:

- **Relación de cargos directivos en CEIP, CRA, CEE, CEPA, EOI, EA, CPM y CPD reseñando centro, cuerpo y especialidad.** Se remitirá en documento único facilitado por el Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo.
  
- **Propuesta del cupo extraordinario destinado a los apoyos de Educación Infantil.** Únicamente en los centros con proyecto bilingüe o plurilingüe, de forma preferente, será de Educación Infantil con perfil bilingüe, excepto en el caso de que el centro tenga algún suprimido o desplazado con la habilitación en Educación Infantil (aunque no tenga la habilitación en idiomas). El cupo que se otorgará a los centros por este motivo irá en función de las siguientes variables y con el orden de prioridad establecido.
  - Centros con ratio mayor o igual a 23 en Educación Infantil y 4 unidades o más de infantil 1 cupo.
  - Centros con ratio de 20 o superior en Educación Infantil ½ cupo, independientemente del número de unidades de Educación Infantil.

**Para el cálculo de las ratios se tendrán en cuenta los grupos actuales de 3 y 4 años y los datos de admisión en 3 años para el próximo curso 2022-2023.**

**En ningún caso se dotará de cupo extraordinario de apoyo a Educación Infantil si previamente se ha dotado al centro de cupo de apoyo a esta etapa por número de unidades.**







## DIRECCIONES GENERALES:

**La Dirección General de Formación Profesional** comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa los siguientes datos:

- Número de grupos de FP (Ciclos de Grado Básico, Medio, Superior y Cursos de Especialización) que funcionarán durante el curso 2022-2023 en un documento único incluyendo código, denominación y localidad del centro.
- Relación de nuevos centros y enseñanzas autorizadas que no se dotarán de cupo hasta julio en función del resultado del proceso de admisión a Ciclos Formativos.
- Relación de nuevos centros y enseñanzas que se autorizarán para el curso 2022-2023 y centros o enseñanzas que dejarán de funcionar.

**La Viceconsejería de Educación** comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa los siguientes datos:

- Cambios previstos en la normativa que afecte a las reducciones del horario lectivo del profesorado y en consecuencia deba considerarse a la hora de elaborar el cupo de los centros.
- Necesidades de profesorado del Centro Regional de Formación del Profesorado así como de las Unidades de Formación de las Delegaciones Provinciales de las cinco provincias.

**La Secretaría General** comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa los siguientes datos:

- Necesidades de profesorado en las Residencias no universitarias.

**La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, remitirá a los Servicio de Inspección el cupo de los CPM y CPD.**

- **Antes del día 1 de junio**

## DELEGACIONES PROVINCIALES:

### Inclusión Educativa:

1. Los Delegados Provinciales remitirán a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, exclusivamente, las propuestas de cupo extraordinario relacionadas con inclusión educativa. Éstas se realizarán en documento único, pero diferenciadas:

- a) Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
- b) Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en Colegios Rurales Agrupados.





- c) Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en institutos de educación secundaria y secciones de educación secundaria.
- d) Cupo extraordinario de profesionales de atención educativa complementaria: AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE), TÉCNICO ESPECIALISTA EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS (TEILSE), PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, PROFESIONAL DE FISIOTERAPIA.
- e) Profesionales de atención socioeducativa.

Todos los cupos extraordinarios de maestros especialistas en pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, profesionales de atención socioeducativa y los profesionales de atención educativa complementaria se solicitarán a través del **cuestionario survey que estará activo hasta el día 18 de mayo de 2022. El cuestionario estará alojado en el siguiente enlace.**

- f) Cupo extraordinario de profesorado para Unidades y Centros de Educación Especial, se solicitará según el Anexo I y Anexo I-1

**2. Se solicitarán todos los recursos extraordinarios necesarios, independientemente de que el centro dispusiese de los mismos en el curso 2021-2022 dado que se trata de cupo extraordinario y su dotación tiene un carácter anual.**

3. No se valorarán las solicitudes de ningún cupo extraordinario que no se presenten conforme a anexos adjuntos a las instrucciones, ni se dotarán recursos personales docentes para ningún alumno o alumna concreto puesto que, los ajustes y apoyos educativos que responden a hacer efectivo el derecho a la escolarización en igualdad de oportunidades, se garantiza a través de las actuaciones, procedimientos, medidas y recursos educativos que se ponen en marcha de forma colaborativa por todos los profesionales del centro, coordinados a través del Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación y supervisados por el Equipo Directivo del centro.

4. Con objeto de agilizar el análisis y, en su caso, validación de las solicitudes realizadas por los centros, las Delegaciones Provinciales constituirán una Comisión Técnica compuesta, por tres funcionarios/as de las mismas (asesores de la de la Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia) y un inspector/a que será su presidente/a. Esta Comisión podrá solicitar la presencia de los profesionales o los informes que estime oportunos a fin de conseguir los objetivos propuestos.

5. La Comisión Técnica analizará y estudiará las solicitudes de recursos extraordinarios teniendo en cuenta:

- a) Los informes enviados por los centros que justifican la necesidad en función del alumnado escolarizado y de las medidas de inclusión educativa a poner en marcha.





- b) Las Órdenes publicadas que regulan las RPT para el curso 2022-2023.
- c) Los datos recogidos por los centros en DELPHOS, requisito imprescindible para realizar la solicitud.
- d) La propuesta de admisión y análisis de necesidades del alumnado que requiera medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa que haya realizado la Comisión específica, que garantiza el ajuste educativo para el alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de Inclusión Educativa.
- e) Otra información disponible en las Delegaciones Provinciales que justifiquen la solicitud del recurso.

Desde las Delegaciones Provinciales, **no se podrá solicitar cupo extraordinario que suponga cambios respecto a lo recogido en la RPT.**

**Únicamente se podrá solicitar cupo extraordinario de Pedagogía Terapéutica cuando:**

- Haya centros que no dispongan de cupo ordinario y escolaricen alumnado que requiera medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa.
- El número de alumnado que requiere medidas individualizadas o extraordinarias escolarizado en el centro justifican la ampliación del cupo ordinario, porque, con el cupo del que dispone el centro no se puede garantizar el desarrollo de docencia compartida, la implementación de medidas a nivel de aula, metodologías de refuerzo y apoyo desde un enfoque inclusivo y/o el desarrollo de programas específicos de intervención en las áreas o habilidades que prevengan dificultades y favorezca el desarrollo de sus capacidades.

**Únicamente se podrá solicitar cupo extraordinario de Audición y Lenguaje cuando:**

- Haya centros que no dispongan del recurso y escolaricen alumnado con graves trastornos del Lenguaje y la Comunicación.
- El ámbito de itinerancia implique una significativa reducción horaria no pudiendo garantizar, al alumnado que requiera medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa el desarrollo de programas específicos de intervención en comunicación y lenguaje que prevengan dificultades y favorezca el desarrollo de sus capacidades.
- El número de alumnado que requiere medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa es tan significativo que no se puede garantizar el desarrollo de docencia compartida, la implementación de medidas a nivel de aula, metodologías de refuerzo y apoyo desde un enfoque inclusivo y/o el desarrollo de programas específicos de intervención en comunicación y lenguaje que prevengan dificultades y favorezca el desarrollo de sus capacidades.

Serán excepcionales, las solicitudes que impliquen cambios en la reducción del ámbito de itinerancia, y éstas deberán estar debidamente justificadas.





**La solicitud de recursos extraordinarios para centros de Educación Especial (Anexo I) tendrán como criterios de referencia para solicitar los cupos necesarios:**

- Ratios contempladas en la Orden 25/07/ 2016 en la que se regula la organización y funcionamiento de los centros y unidades de educación especial:
  - Educación infantil: entre 3 y 5 alumnos/as por grupo.
  - Educación Básica Obligatoria (EBO): Entre 4 y 6 alumnas/os por grupo.
  - PFTVA Básico: Entre 4 y 6 alumnas/os por grupo.
  - PFTVA de Capacitación: Entre 5 y 8 alumnas/os por grupo.
  
- Actuaciones de asesoramiento previstas para el curso 2022- 2023 desde el centro de educación especial.

**La solicitud de recursos extraordinarios para unidades de Educación Especial (Anexo I\_1) tendrán como criterios de referencia para solicitar los cupos necesarios las ratios contempladas en la Orden 25/07/ 2016 en la que se regula la organización y funcionamiento de los centros y unidades de educación especial que se han especificado con anterioridad.**

6. Una vez realizada la valoración, y cuando ésta sea favorable, la presidenta o el presidente de la Comisión Técnica, presentará un informe a la inspectora Jefa o inspector Jefe, que incluirá las propuestas agrupadas por tipo de centro: CEIP, CRA, IES y CEE.

7. La Inspectora Jefa o Inspector Jefe, visará el informe con la propuesta de recursos extraordinarios, y si lo considera favorable, en base a estas instrucciones, lo elevará al Delegado/a Provincial.

8. El Delegado/a Provincial, a la vista del informe elevado por la Inspectora Jefa o el Inspector Jefe, remitirá la propuesta de recursos extraordinarios a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas. Dicha propuesta vendrá acompañada del informe realizado desde la Comisión Técnica de valoración e incluirá los Anexos de solicitud cumplimentados por los centros educativos.

La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas podrá solicitar documentación complementaria cuando lo considere preciso.

### **Programa Proa +:**

Aquellos centros que tienen asignados cupos docentes relacionados con el programa PROA+ en base a la Resolución de 22/09/21 **mantendrán el cupo y la especialidad que figura en el Contrato – Programa** que tienen firmado y que tendrá una vigencia de 3 cursos académicos (2021/2022 – 2022/2023 – 2023/2024). Estos cupos pondrán en marcha actuaciones de refuerzo educativo desde un enfoque inclusivo como actividad palanca contemplados en sus planes estratégicos de mejora.

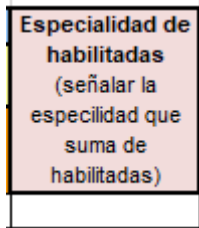




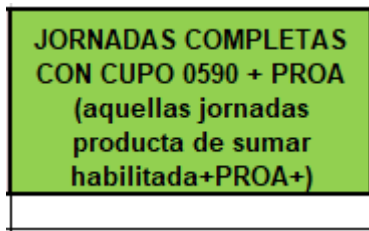
**Gestión del programa:**

- **Primaria:** Se remitirá en archivo de control de cupo en nueva columna habilitada para dicho programa. Se remitirá a las Delegaciones Provinciales al finalizar los procesos de asignación de vacantes a funcionarios de carrera y prácticas y previa a la primera asignación a funcionariado interino. Las vacantes a jornada completa resultantes de unir cupos parciales con efectivos del Proa+ no podrán ser ofertadas en procesos de adjudicación provisional a funcionarios de carrera.
- **Secundaria:** La dotación de cupo se incluirá en la ficha de cálculo de cupo de los centros que suscribieron el contrato-programa en el apartado de cupo extraordinario, indicando la dotación y la especialidad. También se reflejará en la pestaña “Programa Proa+” del archivo de cupo distribuido por especialidades.

**Si el centro perfila en el apartado de “habilitadas” cupos parciales de la misma especialidad que la asignada en el programa Proa+, se deberá indicar la especialidad que suma jornada completa en la siguiente columna de la pestaña de Proa+:**



Igualmente, se indicará el total de la suma de las 2 jornadas (habilitada + Proa+) en la siguiente columna:



**Los servicios de personal grabarán las vacantes asociadas al Proa+ antes de la primera adjudicación de personal funcionario interino, no pudiendo ser susceptibles de ser adjudicadas en procesos anteriores.**

**DIRECCIONES GENERALES:**

La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, remitirá a las Delegaciones Provinciales los documentos de previsión de agrupamientos en IES para el curso 2022-2023. Se tratan de dos documentos:





- **“Estadillo de alumnado y grupos en IES”**: Este documento debe ser **remitido a los centros**. Los equipos directivos deberán completar la información que se solicita y enviar el estadillo de alumnado y grupos **antes del 23 de junio**. Será el Servicio de Inspección de cada Delegación Provincial quien establezca los plazos de remisión sin exceder de la fecha tope establecida, pudiendo optar, por solicitar la información necesaria tras cada evaluación en dos envíos, o en un único envío después de la evaluación extraordinaria.

Si los datos remitidos por el centro experimentaran alguna modificación con respecto al total de alumnado matriculado en alguno de los niveles que implicara modificación en el número de unidades autorizadas, los equipos directivos deberán comunicarlo al Servicio de Inspección para proceder a la modificación del cupo.

- **“Grupos secundaria, bachillerato y CFG Básico”**: El servicio de inspección remitirá este documento cumplimentado a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación antes del **24 de junio**.
- **Bachillerato General**: se autorizarán grupos a partir de 15 alumnos/as , siempre y cuando el centro no esté ubicado en zonas de poca población, en cuyo caso la ratio sería de 12. Así mismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá implantar este bachillerato en zonas estratégicas aunque no cumplan el requisito del número mínimo de alumnos, cuando no exista en la localidad ningún otro bachillerato de este tipo o cuando otras circunstancias así lo indiquen.anexo
- **El Servicio General de Organización Educativa y Escolarización** de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas remitirá al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos el total de grupos autorizados de bachillerato (todas las modalidades) por centro **antes del 8 de junio**.

Las Delegaciones Provinciales deben poner en conocimiento del Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo, aquellos grupos **de 1º PMAR y 1º DIVER** cuya **previsión de alumnos/as es inferior a 8 alumnos/as**. La relación de grupos PMAR/DIVER que presenten una ratio inferior a la mínima establecida se remitirán a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, quien emitirá informe, pudiendo autorizar de forma extraordinaria el grupo con objeto de atender las especificidades generadas por cuestiones geográficas, demográficas o de ámbito rural cuando la excepcionalidad del centro así lo requiera.

Los grupos de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior autorizados serán remitidos con los archivos de cupo. Únicamente en los documentos antes señalados se deben incluir los grupos de Ciclos Formativos de Grado Básico.





- **Antes del día 3 de junio**

### **DIRECCIONES GENERALES:**

La **Dirección General de Inclusión Educativa y Programas** remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa las propuestas de cupo extraordinario de los tipos que a continuación se detallan, éstas se harán en documento único, incluyendo código, denominación y localidad del centro, así como los de cuerpo, especialidad y ámbito de itinerancia de cada una de las plazas:

- Profesores Técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad en Unidades de Orientación o Institutos de Educación Secundaria.
- Aulas abiertas especializadas para alumnado TEA y centros con equipo de atención educativa y el cupo correspondiente.
- Unidades de Educación Especial y el cupo correspondiente.
- Profesores de Educación Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa en CEIP, CRA, CEE, IES e IESO.
- Necesidades de cupo extraordinario de PT y AL en los diferentes centros educativos.
- Necesidades de cupo para el desarrollo de Programas Específicos de Formación Profesional
- Cualquier otra necesidad de profesorado (EAEHD, EAECRM, convenios, programas o proyectos educativos singulares del centro que favorezcan significativamente en el mismo la innovación, equidad, inclusión y calidad educativa, etc).
- Número exacto de periodos lectivos necesarios para cubrir las reducciones horarias del profesorado coordinador de un proyecto Erasmus+ o eTwinning, del profesorado Embajador eTwinning y Future Classroom Lab (FCL)
- Necesidades de cupo extraordinario para la constitución de las comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Necesidades de profesorado para los proyectos bilingües y plurilingües.
- Número exacto de periodos lectivos necesarios para cubrir las reducciones horarias del profesorado que imparta los proyectos bilingües y plurilingües. Se remitirán en un documento único incluyendo código, denominación, localidad del centro y necesidad de periodos lectivos de cada centro con proyecto bilingüe o plurilingüe autorizado.

**La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas** comunicará igualmente a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa todas aquellas variaciones en los currículos de las diferentes enseñanzas o programas educativos que se impartirán en la región en el curso 2022-2023, así como los cambios en las reducciones horarias del profesorado que puedan afectar en la determinación de los recursos personales necesarios.

**La Dirección General de Formación Profesional** remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la siguiente información sobre cupo:







- Oferta de grupos – enseñanzas en los diferentes niveles de la Educación de personas adultas y FP. Los grupos serán autorizados definitivamente en septiembre, comprobada la matrícula mínima. La no autorización por falta de demanda podrá conllevar la supresión del cupo asignado para cubrir esta oferta educativa.

La **Viceconsejería de Educación** remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa los informes sobre **cupo extraordinario** que consideren necesarios en relación con los programas educativos de su competencia.

- **El 9 de junio**

La **Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa**, una vez determinadas las necesidades de maestros con el análisis de los datos recibidos, comunicará a cada una de las Delegaciones Provinciales el cupo total asignado (Ordinario + Extraordinario) a cada uno de los centros educativos.

- **Antes del 15 de junio**

Las **Delegaciones Provinciales** remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa las observaciones centro a centro junto con los cambios de perfil (especialidad) asignados a **las plazas de maestros, así como los perfiles de los cupos extraordinarios de los CRA**. Se procurará no cambiar los perfiles de las plazas de plantilla jurídica, salvo casos debidamente justificados. En todo caso, los perfiles de los cupos extraordinarios no se podrán cambiar, ya que han sido establecidos por los diferentes Servicios mediante consultas previas con los centros.

- **Antes del 28 de junio**

La **Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa**, una vez determinadas las necesidades de los profesores de secundaria con el análisis de los datos recibidos, comunicará a cada una de las Delegaciones Provinciales el cupo total asignado (Ordinario + Extraordinario) a cada uno de los centros educativos.

Las **Delegaciones Provinciales comunicarán a los centros el cupo autorizado** y remitirán las observaciones a dicho cupo, incluyendo en la información añadida, la necesidad de adjuntar informe aclaratorio de la insuficiencia horaria según **anexo II**, en el caso de que existan funcionarios de carrera desplazados

- **Entre el 15 de junio y 1 de julio**

Las **Delegaciones Provinciales** remitirán al **Servicio General de Organización Educativa y Escolarización** de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas **las observaciones, o modificaciones de unidades** (tanto positivas como negativas si surgieran cambios de las ya planteadas), partiendo de los datos de evaluación final y teniendo en cuenta las promociones, permanencias y al alumnado con necesidades educativas especiales del curso 2022-23 de cada





centro, así como la revisión de los cupos extraordinarios autorizados como apoyo a Educación Infantil por ratio.

- **Antes del 1 de julio**

**Las Delegaciones Provinciales** remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa las observaciones centro a centro junto con los cambios de perfil (especialidad) asignados a las **plazas de todos los cuerpos distintos al de maestros**. Se procurará no cambiar los perfiles de las plazas de plantilla jurídica, salvo casos debidamente justificados. En todo caso, los perfiles de los cupos extraordinarios no se podrán cambiar, ya que han sido establecidos por los diferentes Servicios mediante consultas previas con los centros.

- **Antes del 7 de julio**

**Las Delegaciones Provinciales** remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa un informe indicando por cuerpos y especialidades el número de **profesores desplazados, número de profesores en expectativa y número de plazas vacantes**.

Las Delegaciones Provinciales remitirán además, si fuera necesario, su propuesta de incremento de cupos para evitar traslados a otras provincias de los profesores desplazados. Estos incrementos consistirán principalmente en ampliaciones de jornadas parciales. Se indicará en dicho informe, especialidad, localidad, código y denominación del centro y propuesta de incremento sobre el cupo inicial autorizado.

- **A partir del 8 de julio**

**Las Delegaciones Provinciales** remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa todas las peticiones de cupo generadas por las nuevas situaciones que vayan apareciendo acompañadas de la documentación justificativa que proceda según cada caso.

- **En septiembre**

**La Dirección General de Formación Profesional comunicará** a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la relación de centros y enseñanzas de oferta modular autorizadas, que en función del resultado del proceso de admisión a Ciclos Formativos se deben dotar de cupo y listado de **oferta modular en CEPA** autorizada en función del resultado del proceso de admisión.

Toledo, a 4 de mayo de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente el 04-05-2022  
por JOSE MANUEL ALMEIDA GORDILLO

Fdo.: José Manuel Almeida Gordillo.

